

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 41** *CONVENIO de 30 de diciembre de 2021, de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la realización de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables.*

Madrid, a 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, la Ilma. Sra. D.^a Begoña Villacís Sánchez, miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, Primera Teniente de Alcalde y titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, nombrada mediante Decreto de 15 de junio de 2019 del Alcalde. Por delegación, ostenta la competencia de suscribir este convenio en virtud del apartado 3.º1.1.8 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en relación con la competencia de celebración de convenios atribuidas al Alcalde por el artículo 14.3K de la Ley 22/2006 de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, que ha sido desconcentrada en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por Decreto del alcalde de 20 de junio de 2019 por delegación y desconcentración de competencias.

Y el Ilmo. Sr. D. José Anierte Rueda, miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, nombrado mediante Decreto de 20 de junio de 2019 del Alcalde. Por delegación, ostenta la competencia de suscribir este convenio en virtud del apartado 3.º1.1.8 del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, en relación con la competencia de celebración de convenios atribuidas al Alcalde por el artículo 14.3K de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, que ha sido desconcentrada en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por Decreto del alcalde de 20 de junio de 2019 por delegación y desconcentración de competencias.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

Primero

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Por su parte el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, expresamente establece en su apartado o) como competencia propia de la entidad local, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Segundo

Este Convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y 135 de la Ley Autonómica 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Tercero

El artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid establece, en su apartado I, que la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales madrileñas podrán celebrar entre sí los Convenios que tengan por conveniente en asuntos de su interés común de acuerdo con los principios establecidos en este título y sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el debido respeto a la autonomía de las entidades que los celebren.

Cuarto

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando por lo tanto excluido del ámbito de aplicación de dicha normativa sobre contratación administrativa.

Quinto

A través del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, queda adscrita la Dirección General de Igualdad a dicha Consejería y se definen sus competencias entre las que se encuentran el impulso de la planificación y gestión de los programas dirigidos a la inserción y promoción laboral de las mujeres, así como promover la conciliación y la corresponsabilidad entre hombres y mujeres, en coordinación con otros organismos de la Comunidad de Madrid competentes en esta materia y sin perjuicio de las competencias de la Viceconsejería.

Sexto

La Comunidad de Madrid dispone de la Estrategia Madrileña para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2018-2021, la cual recoge el Eje Estratégico 2 “conciliación, corresponsabilidad y usos de tiempo”. Este Eje incorpora el Objetivo específico 2.2.2, el cual establece la necesidad de potenciar la corresponsabilidad mediante recursos, prestaciones y servicios públicos que faciliten la conciliación por hombres y mujeres. Para el cumplimiento de dicho objetivo, se establece la Medida 39, que tiene como finalidad apoyar el desarrollo de las actuaciones de conciliación y corresponsabilidad llevadas a cabo por las entidades locales, la Medida 40, que establece la difusión de los recursos y servicios de apoyo a las necesidades de los trabajadores derivadas de la paternidad/maternidad o de otras situaciones personales y familiares que generen dependientes a su cargo y la Medida 41, que tiene como finalidad impulsar el desarrollo de actividades lúdico-educativas fuera del horario escolar y en el período vacacional de los menores. Este convenio está en línea con este objetivo de la Estrategia vigente.

Séptimo

El Ministerio de Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de Género, ha iniciado el Plan Corresponsables cuya finalidad es garantizar el cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias. Dicha política, adquiere una relevancia mayor en el contexto de la crisis sanitaria mundial que está incidiendo de forma específica y negativa en la igualdad de género y en los derechos de las mujeres; en tanto que son ellas quienes de forma mayoritaria asumen en nuestro país la carga de cuidados familiares y domésticos.

Octavo

El artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria establece que la Conferencia Sectorial correspondiente fijará los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios destinados al cumplimiento de planes y programas, respecto de los cuales las comunidades autónomas tengan asumidas competencias de ejecución, siempre que estos créditos no hayan sido objeto de transferencia directa en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

En su virtud, el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad aprobado en su reunión celebrada el día 19 de abril de 2021 fija dichos criterios.

Noveno

Las circunstancias expuestas acreditan que concurre la necesidad de celebrar el presente convenio, para la promoción del Plan Corresponsables, con el objetivo de contribuir, desde el ámbito municipal, a la consecución de la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 14 años, mediante la creación de bolsas de cuidado profesional y la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados.

Décimo

Los proyectos del presente Convenio serán financiados con cargo a los Fondos transferidos desde el Ministerio de Igualdad a la Comunidad de Madrid, en el Marco del Plan Corresponsables.

CLÁUSULAS**Primera***Objeto del convenio*

Constituye el objeto fundamental del presente Convenio el establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la realización de actuaciones en materia de desarrollo del Plan Corresponsables mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes hasta 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, mediante la creación de bolsas de cuidado profesional.
- b) Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados de los y las menores.

Segunda*Prestaciones y servicios*

1. Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 14 años:
 - a) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los y las profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.
 - b) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los y las profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.

Podrán financiarse con cargo a este Programa los servicios y prestaciones, con las especificaciones que se establecen en el Anexo I de este Convenio.

2. Creación de empleo de calidad:
 - a) Fomento del empleo en las bolsas de cuidado de las personas jóvenes con perfiles profesionales correspondientes a perfiles TASOC (Técnica/o en Actividades Socioculturales), Monitoras/es de ocio y tiempo libre, TAFAD (Técnicas/os superiores de Animación Sociodeportiva), Educación Infantil, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia.

Podrán financiarse con cargo a este Programa los servicios y prestaciones, con las especificaciones que se establecen en el Anexo I de este Convenio.

Tercera

Financiación

El coste total de este Convenio asciende a la cantidad de 13.137.160,23 euros. Dicha financiación correspondería a cargo de la Consejería competente en materia de igualdad, para la gestión de actividades con las que desarrollar el:

- Programa bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 14 años.
- Programa de creación de empleo de calidad.

El importe de la gestión de estos programas se hará con cargo a la Partida 46309, Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2021. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a estos programas será financiada a través de los Fondos del Plan Corresponsables, transferidos por el Ministerio de Igualdad.

Cuarta

Forma del pago. Justificación de gastos y pagos con cargo al convenio

4.1. Abono de las cantidades.

El abono de las cantidades correspondientes a la Consejería competente en materia de igualdad se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

El pago del importe del presente Convenio con cargo a la Consejería competente en materia de igualdad se efectuará mediante un único libramiento realizado en su totalidad, tras la firma del Convenio.

La aportación de la Consejería competente, Dirección General de Igualdad, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número ES36 0049 1892 6729 1326 3285 de la Entidad Local.

4.2. Justificación.

El período de justificación de gastos será desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2022. El período de imputación de gastos de los proyectos será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

La justificación final y definitiva del gasto efectuado por la Entidad local se hará adoptando la modalidad de cuenta justificativa prevista en el apartado 3 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (artículo 30.2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- Acreditación del pago efectivo del gasto realizado.
- Certificado de la no concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Comunidad de Madrid.
- Certificado del número de beneficiarios/as de los proyectos.
- Un certificado o cualquier otro documento que pruebe la publicidad del logo del Programa Corresponsables y de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

El órgano competente de la Consejería podrá solicitar que se complete o subsane en el plazo de 10 días hábiles. Si transcurrido dicho plazo no se aportara la documentación en los términos solicitados, se entenderá como gastos no justificados.

4.3. Reintegro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si hubiera transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este artículo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Ejecutado el convenio y presentada toda la documentación justificativa, si se ha cumplimentado correctamente la justificación, así como el cumplimiento de todas las obligaciones previstas, se dará por cumplido el Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, si de conformidad con lo expuesto en la presente cláusula resultara necesario, la Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación iniciando el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas.

4.4. Gastos financiados.

En el marco de este convenio son gastos financiados los siguientes:

- Gastos derivados de la gestión de proyectos justificados a través de facturas, detallados en el Anexo I.
- Gastos de las nóminas de las personas contratadas directamente por las entidades locales /mancomunidades para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo I justificados a través de las nóminas y seguros sociales.
- Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo 1 o en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos, así como gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias, o gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil.
- Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando estos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Quinta

Coordinación y apoyo técnico

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería competente en materia de igualdad se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) El diseño, supervisión y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios contemplados en el Anexo I que componen el presente Convenio.
- b) Facilitar, por cada uno de los órganos competentes, los logotipos, modelos de intercambio de información y resto de soportes documentales normalizados que se especifican en los correspondientes Anexo I, necesarios para el buen desarrollo de los Programas objeto del Convenio.

Sexta

Protección de datos de carácter personal y transmisión de datos entre administraciones

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Persona-

les y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

La Dirección General de Igualdad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Igualdad de la Comunidad de Madrid o por el Ayuntamiento de Madrid, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

- «Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones” cuya finalidad es la gestión de las líneas de subvenciones de la Dirección General de Igualdad y de las acciones subvencionadas, y cuya base legal es RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Los datos personales podrán ser comunicados a otros órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. Entidades colaboradoras, Intervención de la Comunidad de Madrid. Tribunal de Cuentas. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales, en su caso Defensor del Pueblo».
- Por lo que respecta al Ayuntamiento de Madrid, procede distinguir los tratamientos según los proyectos incluidos en el Anexo I del presente Convenio:
 - Proyectos número 1: “Quedamos al salir de clase” y número 4: Servicio de conciliación y de Apoyo a Familias con Menores (SAF/SERCAF-menores).

Los datos personales, cuya responsabilidad corresponde a la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Prevención del riesgo social en la Infancia y Adolescencia” para la finalidad de la gestión de recursos municipales dirigidos a prevenir y atender situaciones de riesgo social que afectan a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como a sus familias (Educación social, ASPA, Quedamos al salir de clase, Servicio de Apoyo a las Familias) y la realización de estudios estadísticos y epidemiológicos, cuya legitimación es el cumplimiento de una obligación legal basada en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia, la Ley 26/2015, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la adolescencia.

Los datos personales podrán ser comunicados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos, con consentimiento de la persona afectada, a Servicios del Ayuntamiento de Madrid (Agencia para el Empleo) y a Empresas colaboradoras (Ley Orgánica de Protección de Datos, consentimiento afectado).

- Proyecto número 2 “Campamentos de integración”.

El proyecto se desarrolla a través de la colaboración con la entidad FAMMA COCEMFE, quien será la responsable de la recogida y tratamiento de datos de carácter personal a que pudiera dar lugar la ejecución de este proyecto de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

- Proyecto número 3 “Campamentos urbanos”:

El proyecto se desarrolla a través de la colaboración con Plena Inclusión, quien será la responsable de la recogida y tratamiento de datos de carácter personal a que pudiera dar lugar la ejecución de este proyecto de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- Proyecto número 5: Centros de Día Infantiles:

El Proyecto “Centro de Día Infantil 2021 se desarrolla a través de la colaboración con Cruz Roja Española.

Cruz Roja Española será responsable del tratamiento de datos de carácter personal a que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- Proyectos número 6: “Centros Abiertos en Inglés” y número 7 “Centros Abiertos Especiales”.

Los datos personales, cuya responsabilidad corresponde a la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Centros abiertos, Centros de vacaciones y Campamentos para la conciliación de la vida laboral y familiar”, con la finalidad de gestionar las solicitudes y asegurar la atención a los participantes y sus familias y cuya legitimación es el cumplimiento de una obligación legal basada en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 27.3 f) “Realización de actividades complementarias en los centros docentes”.

Los datos no podrán ser objeto de cesiones.
- Proyecto número 8: Proyecto de Conciliación en los Distritos de Madrid.

Los datos personales, cuya responsabilidad corresponde a la Coordinación de cada Distrito serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento denominadas:

“Actividades lúdicas y de esparcimiento, culturales y deportivas en distritos” para la finalidad de desarrollo de actividades lúdicas, culturales y deportivas en los distritos y cuya legitimación es el interés público por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias. Los datos no podrán ser objeto de cesiones.

“Actividades educativas en distritos” para la finalidad de fomentar la realización de actividades educativas y extraescolares, impulsar el apoyo e integración de los menores en dificultades escolares, así como el apoyo socioeducativo en familia y la formación de alumnos y profesores para la convivencia en los centros escolares de los distritos y cuya legitimación es el interés público por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias. Los datos no podrán ser objeto de cesiones.

“Proyectos de intervención social” con la finalidad de apoyo en la gestión de los programas de intervenciones sociales para favorecer y mejorar las condiciones de vida de los colectivos más desfavorecidos, y cuya legitimación es el cumplimiento de una obligación legal basada en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la comunidad de Madrid y Ley 6/1995, de 28 de marzo de Garantías de los Derechos de la Infancia.

Para los proyectos 1, 4, 6, 7 y 8 se incluye la siguiente información: Los derechos de protección de datos podrán ejercerse dirigiéndose al responsable de cada tratamiento.

Delegado de protección de datos: oficprotecciondatos@madrid.es

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Por último, señalar que ambas partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos recogidos en el marco del mismo. La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Séptima

Difusión y publicidad

En todo caso, se podrá imputar con cargo al Convenio la financiación de los soportes publicitarios necesarios para la difusión de las actuaciones, así como los materiales que hayan obtenido la preceptiva autorización de la Dirección General de Igualdad.

Deberán incorporarse los logotipos que la Consejería competente en materia de igualdad, Dirección General de Igualdad, considere oportunos en todas las actuaciones, programas y publicaciones que se incluyen en el Convenio.

En todas las actividades reflejadas en este convenio financiadas por los fondos recibidos por el Ministerio de Igualdad en el Marco del Plan Corresponsables y que se especifican en el correspondiente Anexo I, deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

En toda la documentación necesaria para la realización de programas o proyectos incluidos en el Plan Corresponsables financiados con cargo a los fondos de dicho Plan transferidos a la Comunidad de Madrid, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión, deberá constar expresamente en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos en la Comunidad de Madrid del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la inclusión de los logotipos citados en los apartados precedentes conllevará la exclusión de la financiación de las actividades y/o publicaciones de que se trate.

Octava

Modificación de programas

La Entidad Local podrá proponer cualquier modificación que sea necesaria para el correcto y adecuado desarrollo y ejecución de los distintos proyectos. En estos casos será necesario el informe previo de la Comisión Sectorial de Seguimiento en el que se especifique el programa afectado y las modificaciones propuestas, con la correspondiente aprobación de las mismas.

La propuesta de modificación de los distintos proyectos deberá estar motivada y presentarse cuando concurren las circunstancias que obliguen a la modificación y siempre con al menos un mes de antelación a la fecha de 31 de marzo de 2022.

Novena*Comisión Sectorial de Seguimiento*

Se crea una comisión mixta de coordinación y seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: le corresponderá al titular de la Dirección General de Igualdad, en caso de sustitución le corresponderá al titular de la Subdirección General de Promoción de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 2 vocales: una persona por parte de la Subdirección General de Promoción de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y otra por parte de la Entidad Local.
- Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Las establecidas en la cláusula octava.
- Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las dos partes intervinientes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del Programa, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre las actuaciones del Programa, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente Adenda.

El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

Estas reuniones podrán ser realizadas por medios telemáticos, y especialmente, por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esa posibilidad.

La Dirección General de Igualdad podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento a varias de las Entidades Locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de las mismas ni la validez de los acuerdos que se adopten. En este caso, las personas representantes las Entidades Locales serán designadas en cada uno de los Convenios afectados, mientras que por parte de la Dirección General de Igualdad, las personas representantes podrán ser las mismas para todos los Convenios. Las decisiones que afecten a esta entidad local deben ser exclusivamente votadas por sus representantes y no por las de otras entidades a las que no afecte el acuerdo correspondiente.

Décima*Vigencia, prórroga y modificación*

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre la firma del Convenio y el 31 de marzo de 2022, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones de justificación por parte de la Entidad Local. Podrán imputarse gastos desde el 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Se establece expresamente que este convenio no puede ser prorrogado.

Décimo primera*Acción administrativa contra el fraude*

Las Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a la puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional y creación de empleo de calidad, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

Décimo segunda*Régimen jurídico*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico aplicable lo constituye la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 a 53, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Por lo tanto, se somete a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Décimo tercera*Controversias*

Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente Convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Décimo cuarta*Causas de resolución*

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos Personales, referida en la Cláusula Sexta de este Convenio.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

En el caso de que se produzca alguna de las causas de resolución recogidas en la presente Cláusula, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 20 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento y no conllevará ninguna indemnización por los perjuicios causados.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la liquidación de las obligaciones y compromisos financieros de las partes.

Décimo quinta*Protección del menor*

El Ayuntamiento de Madrid deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que, en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 y ss. de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia de Género y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente a la Entidad que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos la Entidad Local se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la Entidad Local tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad se-

xual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la Entidad Local, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La Entidad Local adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 30 de diciembre de 2021.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, María Concepción Dancausa Treviño.—La Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Begoña Villacís Sánchez.—El Titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, José Aniorte Rueda.

ANEXO I. Proyectos del convenio

I. Nombre del Proyecto 1:

Centros de Día Infantiles: “Quedamos al Salir de Clase”

II. Objetivos:

Generales

Fomentar la conciliación de la vida laboral y personal de las familias con hijos e hijas de hasta 14 años residentes en la Comunidad de Madrid a través de la puesta en marcha de actuaciones que permitirán a las familias acceder y disfrutar de bolsas de cuidados profesionales para que los y las menores estén atendidos mientras las personas adultas de la unidad familiar se encuentran haciendo frente a sus responsabilidades profesionales u otras obligaciones personales.

Específicos

O.E.1. La finalidad de este programa, de carácter socioeducativo, es apoyar la conciliación de la vida familiar y laboral, así como evitar los factores de riesgo que la ausencia prolongada de padres/madres y tutores puede ocasionar a las niñas y los niños, favoreciendo además, el desarrollo de habilidades sociales, la adquisición de valores, normas, límites y respeto mutuo;

O.E.2. Fomentar el empleo de calidad entre las personas

III. Descripción de actividades:

A través de este proyecto que se desarrolla entre las 16.00 horas y las 20.00 (4 horas al día). El servicio Incluye:

- 1) Servicio de traslado. Los menores que no puedan ser recogidos en su centro escolar por ningún adulto de su familia para su traslado al centro donde se desarrolle el Programa Quedamos al Salir de Clase, son recogidos y trasladados por el personal de apoyo cualificado. El recorrido se hará a pie o, en caso necesario, en transporte público;
- 2) Servicio de merienda: La merienda se proporciona diariamente a todos los menores y se aprovecha este espacio para educar sobre temas de alimentación e higiene. Los alimentos de la merienda tendrán en cuenta posibles problemas de salud de los niños y dietas alimenticias. Así mismo, estarán adaptada a las diferentes pautas culturales. Se trata de una dieta ser variada, garantizando el aporte calórico y dietético acorde con las características de los menores, cumpliendo en todo momento la normativa sobre seguridad alimentaria.
- 3) Apoyo y refuerzo escolar: Diariamente, adaptado a cada grupo de edad, se apoyará a los menores en la realización de las tareas escolares, ofreciéndoles refuerzo en aquellas materias en las que presenten mayores dificultades, complementando así la tarea educativa de los padres. En los casos en los que los monitores del programa precisen información adicional de los profesores y tutores pedirán siempre autorización previa a los padres, ya sea para mejorar el apoyo y refuerzo escolar, como en abordar otros aspectos socioeducativos que se precisen;
- 4) Talleres, juegos y actividades compartidas padres-hijos.

En el programa Quedamos al Salir de Clase se desarrollarán actividades basadas en una pedagogía didáctica participativa y activa, primando el carácter grupal para así facilitar y fomentar la comunicación, interactividad y aprendizaje social de los menores, entre ellas: Juegos que puedan realizarse tanto en espacios cerrados como al aire libre; juegos que potencien la cooperación entre los niños, la comunicación interpersonal, la autoconfianza y la capacidad de resolución de conflictos; actividades deportivas, artísticas y culturales, que fomenten la creatividad personal y estimulen el interés por lo artístico y cultural; actividades fuera del centro, que favorezcan la relación de los menores con su entorno, actividades compartidas padres-hijos. A pesar de la escasez de tiempo libre y la incompatibilidad de horarios que se dan en el ámbito familiar, es importante compartir tiempo en actividades que fortalezcan los vínculos y aumenten el sentimiento de pertenencia a la familia. La realización de actividades conjuntas permitirá buscar nuevas formas de participación y comunicación entre ellos, tendrán carácter lúdico, participativo e interactivo y se desarrollarán en un clima desenfadado en el que padres e hijos se sientan cómodos.

Estas actuaciones se destinan con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en

situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 52 años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

En los procesos de valoración de acceso a estos programas y servicios se han considerado como criterios de valoración el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que han solicitado la participación en los mismos.

IV. Memoria económica: El importe de este proyecto, que asciende a 1.603.559,00 € estará financiada al 100% por la Consejería Familia, Juventud y Política Social, con cargo a la Partida 46309, Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2021. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a estos programas será financiada a través de los Fondos del Plan Corresponsables, transferidos por el Ministerio de Igualdad a la Comunidad. El pago de este convenio será de manera anticipada porque se asigna a una partida del año 2021 y en caso contrario no se podría ejecutar la misma.

V. Conceptos y actuaciones que se financian

Gastos derivados de la gestión del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de facturas u otros documentos acreditativos de los pagos realizados.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%
Aportación Ayuntamiento: 0%

Gastos de las nóminas de las personas contratadas directamente por las entidades locales /mancomunidades para la ejecución del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de las nóminas y seguros sociales.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%
Aportación Ayuntamiento: 0%

I. Nombre del Proyecto 2:

Campamentos de integración

II. Objetivos:

Generales

Fomentar la conciliación de la vida laboral y personal de las familias con hijos e hijas de hasta 14 años residentes en la Comunidad de Madrid a través de la puesta en marcha de actuaciones que permitirán a las familias acceder y disfrutar de bolsas de cuidados profesionales para que los y las menores estén atendidos mientras las personas adultas de la unidad familiar se encuentran haciendo frente a sus responsabilidades profesionales u otras obligaciones personales.

Específicos

OE1. Apoyar a las familias con menores con discapacidad a conciliar su vida laboral y personas.

O.E.2. Fomentar el empleo de calidad entre las personas que cuidan a menores-

III. Descripción de actividades:

Campamento de integración, destinado a menores con discapacidad física y orgánica y menores sin discapacidad, de 4 a 14 años, durante el mes de julio, en horario de 10 a 16 horas, para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar. Cuenta con servicio de comedor (comida) y dos rutas adaptadas por centro o servicio de acogida desde las 8 horas. Los campamentos urbanos se realizan entre las 8.00 y las 16 horas, con actividades lúdicas y talleres, atención sanitaria y servicios de comedor y ruta incluidos, proporcionando un espacio de convivencia, intercambio de experiencias, desarrollo personal y educación en valores y contenidos. Se desarrolla a través de la colaboración con FAMMA COCEMFE Madrid.

Estas actuaciones se destinan con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación

de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 52 años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

En los procesos de valoración de acceso a estos programas y servicios se han considerado como criterios de valoración el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que han solicitado la participación en los mismos.

IV. Memoria económica: El importe de este proyecto que asciende a 39.859,00 € estará financiada al 100% por la Consejería Familia, Juventud y Política Social, con cargo a la Partida 46309, Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2021. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a estos programas será financiada a través de los Fondos del Plan Corresponsables, transferidos por el Ministerio de Igualdad a la Comunidad. El pago de este convenio será de manera anticipada porque se asigna a una partida del año 2021 y en caso contrario no se podría ejecutar la misma.

V. Conceptos y actuaciones que se financian

Gastos derivados de la gestión del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de facturas u otros documentos acreditativos de los pagos realizados.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%
Aportación Ayuntamiento: 0%

Gastos de las nóminas de las personas contratadas directamente por las entidades locales /mancomunidades para la ejecución del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de las nóminas y seguros sociales.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%
Aportación Ayuntamiento: 0%

I. Nombre del Proyecto 3:

Campamentos Urbanos

II. Objetivos:

Generales

Fomentar la conciliación de la vida laboral y personal de las familias con hijos e hijas de hasta 14 años residentes en la Comunidad de Madrid a través de la puesta en marcha de actuaciones que permitirán a las familias acceder y disfrutar de bolsas de cuidados profesionales para que los y las menores estén atendidos mientras las personas adultas de la unidad familiar se encuentran haciendo frente a sus responsabilidades profesionales u otras obligaciones personales.

Específicos

O.E.1. Apoyar a familias con menores con discapacidad intelectual o del desarrollo a conciliar las diferentes facetas de su vida durante el impulso de campamentos urbanos.

O.E.2. Impulsar un empleo de calidad en el cuidado de los menores con discapacidad

III. Descripción de actividades:

En el marco de este proyecto se desarrolla un campamento urbano en el marco del cual se desarrollan actividades de ocio vacacional para menores y jóvenes con discapacidad intelectual o del desarrollo, y entre 6 y 21 años. Se realiza con la colaboración con la entidad Plena Inclusión Madrid.

Estas actuaciones se destinan con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 52 años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

En los procesos de valoración de acceso a estos programas y servicios se han considerado como criterios de valoración el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que han solicitado la participación en los mismos.

- IV. Memoria económica: El importe de este proyecto que asciende a 55.000,00€ estará financiada al 100% por la Consejería Familia, Juventud y Política Social, con cargo a la Partida 46309, Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2021. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a estos programas será financiada a través de los Fondos del Plan Corresponsables, transferidos por el Ministerio de Igualdad a la Comunidad. El pago de este convenio será de manera anticipada porque se asigna a una partida del año 2021 y en caso contrario no se podría ejecutar la misma.

- V. Conceptos y actuaciones que se financian

Gastos derivados de la gestión del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de facturas u otros documentos acreditativos de los pagos realizados.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%
Aportación Ayuntamiento: 0%

Gastos de las nóminas de las personas contratadas directamente por las entidades locales /mancomunidades para la ejecución del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de las nóminas y seguros sociales.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%
Aportación Ayuntamiento: 0%

- I. Nombre del Proyecto 4:

Servicio de Conciliación y de Apoyo a Familias con Menores (SAF/SERCAF-Menores)

- II. Objetivos:

Generales

Fomentar la conciliación de la vida laboral y personal de las familias con hijos e hijas de hasta 14 años residentes en la Comunidad de Madrid a través de la puesta en marcha de actuaciones que permitirán a las familias acceder y disfrutar de bolsas de cuidados profesionales para que los y las menores estén atendidos mientras las personas adultas de la unidad familiar se encuentran haciendo frente a sus responsabilidades profesionales u otras obligaciones personales.

Específicos

O.E.1. Apoyar a familias de colectivos vulnerables con hijos/as de 14 años a conciliar sus vida laboral y personal.

O.E.2. Impulsar el empleo de calidad en el cuidado de los menores

- III. Descripción de actividades:

El SAF-Menores está destinado a familias con menores de hasta 14 años a su cargo que se encuentren en procesos de intervención en los Servicios Sociales Municipales. El SAF-Menores desarrolla un conjunto de tareas dirigidas a proporcionar cuidado personal y acompañamiento a niñas y niños, para dar respuesta a las necesidades de conciliación y de apoyo familiar, de aquellas familias con escasos recursos económicos y sin red familiar de apoyo, facilitando la conciliación y el ejercicio de sus responsabilidades en la crianza.

Este servicio se ha rediseñado, pasando a denominarse desde el mes de septiembre del 2021 "SERCAF", incluyendo nuevas prestaciones en el domicilio ("Home visiting"), para facilitar los cuidados. Este servicio se presta a través de empresas/entidades especializadas mediante licitación pública en los 21 distritos de la ciudad de Madrid. Incluye las siguientes prestaciones: a) Servicio de conciliación, que incluye actuaciones encaminadas al cuidado personal del menor y acompañamiento en desplazamiento individual y/o colectivo; b) Servicio de apoyo a Familias, incluyendo atención domiciliaria en situaciones

de riesgo o crisis sobrevenida, así como cuidado y acompañamiento grupal a niñas y niños mientras sus progenitores participan en actividades grupales de servicios sociales; y c) Servicio de "Home visiting", para la observación y detección precoz de situaciones de dificultad social y posible riesgo que puedan afectar al adecuado desarrollo de los menores.

Estas actuaciones se destinan con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 52 años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

En los procesos de valoración de acceso a estos programas y servicios se han considerado como criterios de valoración el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que han solicitado la participación en los mismos.

- IV. Memoria económica: El importe de este proyecto que asciende a 2.164.509,00 € estará financiada al 100% por la Consejería Familia, Juventud y Política Social, con cargo a la Partida 46309, Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2021. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a estos programas será financiada a través de los Fondos del Plan Corresponsables, transferidos por el Ministerio de Igualdad a la Comunidad. El pago de este convenio será de manera anticipada porque se asigna a una partida del año 2021 y en caso contrario no se podría ejecutar la misma.

- V. Conceptos y actuaciones que se financian

Gastos derivados de la gestión del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de facturas u otros documentos acreditativos de los pagos realizados.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%
Aportación Ayuntamiento: 0%

Gastos de las nóminas de las personas contratadas directamente por las entidades locales /mancomunidades para la ejecución del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de las nóminas y seguros sociales.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%
Aportación Ayuntamiento: 0%

- I. Nombre del Proyecto 5:

Centros de Día Infantiles

- II. Objetivos:

Generales

Fomentar la conciliación de la vida laboral y personal de las familias con hijos e hijas de hasta 14 años residentes en la Comunidad de Madrid a través de la puesta en marcha de actuaciones que permitirán a las familias acceder y disfrutar de bolsas de cuidados profesionales para que los y las menores estén atendidos mientras las personas adultas de la unidad familiar se encuentran haciendo frente a sus responsabilidades profesionales u otras obligaciones personales.

Específicos

O.E.1. La finalidad de este programa, de carácter socioeducativo, es apoyar la conciliación de la vida familiar y laboral, así como evitar los factores de riesgo que la ausencia prolongada de padres/madres y tutores puede ocasionar a las niñas y los niños, favoreciendo, además, el desarrollo de habilidades sociales, la adquisición de valores, normas, límites y respeto mutuo.

O.E.2. Impulsar el trabajo de calidad en el cuidado de los menores en colaboración con otras entidades.

III. Descripción de actividades:

A través de este proyecto que se desarrolla entre las 16.00 horas y las 20.00 (4 horas al día). El servicio Incluye:

- 1) Servicio de traslado. Los menores que no puedan ser recogidos en su centro escolar por ningún adulto de su familia para su traslado al centro de día son recogidos y trasladados por el personal voluntario. El recorrido se hará a pie o, en caso necesario, en transporte público.
- 2) Servicio de merienda: La merienda se proporciona diariamente a todos los menores y se aprovecha este espacio para educar sobre temas de alimentación e higiene. Los alimentos de la merienda tendrán en cuenta posibles problemas de salud de los niños y dietas alimenticias. Así mismo, estarán adaptada a las diferentes pautas culturales. Se trata de una dieta ser variada, garantizando el aporte calórico y dietético acorde con las características de los menores, cumpliendo en todo momento la normativa sobre seguridad alimentaria.
- 3) Apoyo y refuerzo escolar: Diariamente, adaptado a cada grupo de edad, se apoyará a los menores en la realización de las tareas escolares, ofreciéndoles refuerzo en aquellas materias en las que presenten mayores dificultades, complementando así la tarea educativa de los padres. En los casos en los que los monitores del programa precisen información adicional de los profesores y tutores pedirán siempre autorización previa a los padres, ya sea para mejorar el apoyo y refuerzo escolar, como en abordar otros aspectos socioeducativos que se precisen;
- 4) Talleres, juegos y actividades compartidas padres-hijos. En el centro de día se desarrollarán actividades basadas en una pedagogía didáctica participativa y activa, primando el carácter grupal para así facilitar y fomentar la comunicación, interactividad y aprendizaje social de los menores, entre ellas: Juegos que puedan realizarse tanto en espacios cerrados como al aire libre. Juegos que potencien la cooperación entre los niños, la comunicación interpersonal, la autoconfianza y la capacidad de resolución de conflictos, actividades deportivas, actividades artísticas y culturales, que fomenten la creatividad personal y estimulen el interés por lo artístico y cultural, actividades fuera del centro, que favorezcan la relación de los menores con su entorno, actividades compartidas padres-hijos. A pesar de la escasez de tiempo libre y la incompatibilidad de horarios que se dan en el ámbito familiar, es importante compartir tiempo en actividades que fortalezcan los vínculos y aumenten el sentimiento de pertenencia a la familia. La realización de actividades conjuntas permitirá buscar nuevas formas de participación y comunicación entre ellos, tendrán carácter lúdico, participativo e interactivo y se desarrollarán en un clima desenfadado en el que padres e hijos se sientan cómodos. El programa de Centros de Día se desarrolla en colaboración con la entidad Cruz Roja.

Estas actuaciones se destinan con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 52 años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

En los procesos de valoración de acceso a estos programas y servicios se han considerado como criterios de valoración el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que han solicitado la participación en los mismos.

- IV. Memoria económica: El importe de este proyecto que asciende a 2.755.003,00€ estará financiada al 100% por la Consejería Familia, Juventud y Política Social, con cargo a la Partida 46309, Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2021. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a estos programas será financiada a través de los Fondos del Plan Corresponsables, transferidos por el Ministerio de Igualdad a la Comunidad. El pago de este convenio será de manera anticipada porque se asigna a una partida del año 2021 y en caso contrario no se podría ejecutar la misma.

V. Conceptos y actuaciones que se financian

- Gastos derivados de la gestión del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de facturas u otros documentos acreditativos de los pagos realizados.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%
Aportación Ayuntamiento: 0%

Gastos de las nóminas de las personas contratadas directamente por las entidades locales /mancomunidades para la ejecución del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de las nóminas y seguros sociales.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%

Aportación Ayuntamiento: 0%

I. Nombre del Proyecto 6:

Centros Abiertos en inglés

II. Objetivos:

Generales

Fomentar la conciliación de la vida laboral y personal de las familias con hijos e hijas de hasta 14 años residentes en la Comunidad de Madrid a través de la puesta en marcha de actuaciones que permitirán a las familias acceder y disfrutar de bolsas de cuidados profesionales para que los y las menores estén atendidos mientras las personas adultas de la unidad familiar se encuentran haciendo frente a sus responsabilidades profesionales u otras obligaciones personales.

Específicos

O.E.1. Apoyar a las familias a conciliar su vida laboral y personal a través de una bolsa de horas en los Centros abiertos de Inglés del municipio de Madrid. O.E.2. Impulsar empleo y profesionalidad en los cuidados a niños y niñas.

III. Descripción de actividades:

El presente proyecto tiene por objeto la organización y realización de actividades coeducativas, socioculturales, lúdicas y de ocio, destinadas a menores de 3 a 12 años, con servicio de comedor (desayuno y comida) que incorporen productos de comercio justo, en centro seducativos, a adjudicar por procedimiento abierto, para favorecer la conciliación de la vida familiar laboral de las familias en periodos vacacionales , desarrollándose en 21 Centros Escolares Públicos en Navidad, Semana Santa, y primera quincena de agosto. Se reservan plazas para menores con necesidades educativas especiales y menores derivados desde los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid. Los Centros Escolares serán designados por los 21 Distritos correspondientes. Las actividades deberán estar planificadas haciendo la debida distinción por edades a las que van dirigidas en cada caso (segundo ciclo de educación infantil y educación primaria), ajustándose alas características evolutivas de cada una de ellas, promoviendo valores de igualdad y fomentandola convivencia en un marco de respeto a las diferencias. En la programación de actividades se tienen en cuenta, aquellas que resulten especialmente adecuadas para favorecer el aprendizaje del inglés.

Las actividades deberán encuadrarse en los siguientes tipos:

1) Actividades deportivas: deportes con equipos mixtos como baloncesto, voleibol, bádminton, fútbol, natación, deportes alternativos, entre otros, y actividades con material depsicomotricidad como malabares, indiacas, cuerdas, aros ...

2) Talleres: expresión plástica y artística, hábitos saludables, educación ambiental, juegos y juguetes no sexistas, igualdad de género, habilidades sociales, lectura como pasatiempo,musicales y teatro.Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud

3) Juego dirigido: técnicas grupales para presentación y ambientación, conocimiento y autoafirmación, integración y cooperación, resolución de conflictos, distensión y juegos que fomenten la igualdad y convivencia.

4) Salidas: museos, teatros, piscina, centros recreativos y entornos naturales. Los costes derivados de este tipo de salidas (entradas, transporte, etc....) correrán a cargo del adjudicatario, debiendo velar en la programación de estas actividades por la seguridad de los niños.

5)La programación diaria de las actividades incluye alguna actividad concreta, de una hora de duración que podrá dividirse en dos periodos, específicamente dirigida a fomentar el uso del inglés.

El desarrollo y control de las actividades aprobadas en el Proyecto, con el personal suficiente y cualificado para las distintas funciones, así como la aportación de los correspondientes materiales

para cada una de las actividades. El horario de las actividades será de 7:30 a 16 horas. Desde las 7:30 a las 9:00 horas se realizará la recepción de los menores y el servicio, en su caso, del desayuno. El horario de salida de los centros abarcará desde las 15:15 horas hasta las 16:00 horas. En los procesos de valoración de acceso a estos programas y servicios se han considerado como criterios de valoración el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que han solicitado la participación en los mismos.

Estas actuaciones se destinan con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 52 años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

IV. Memoria económica: El importe de este proyecto que asciende a 1.875.000,00€ estará financiada al 100% por la Consejería Familia, Juventud y Política Social, con cargo a la Partida 46309, Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2021. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a estos programas será financiada a través de los Fondos del Plan Corresponsables, transferidos por el Ministerio de Igualdad a la Comunidad. El pago de este convenio será de manera anticipada porque se asigna a una partida del año 2021 y en caso contrario no se podría ejecutar la misma.

V. Conceptos y actuaciones que se financian

Gastos derivados de la gestión del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de facturas u otros documentos acreditativos de los pagos realizados.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%
Aportación Ayuntamiento: 0%

Gastos de las nóminas de las personas contratadas directamente por las entidades locales /mancomunidades para la ejecución del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de las nóminas y seguros sociales.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%
Aportación Ayuntamiento: 0%

I. Nombre del Proyecto 7:

Centros Abiertos Especiales

II. Objetivos:

Generales

Fomentar la conciliación de la vida laboral y personal de las familias con hijos e hijas de hasta 14 años residentes en la Comunidad de Madrid a través de la puesta en marcha de actuaciones que permitirán a las familias acceder y disfrutar de bolsas de cuidados profesionales para que los y las menores estén atendidos mientras las personas adultas de la unidad familiar se encuentran haciendo frente a sus responsabilidades profesionales u otras obligaciones personales.

Específicos

O.E.1. Apoyar a las familias con menores con discapacidad a conciliar las diferentes facetas de su vida (laboral, personal y familiar)

O.E.2. Impulsar un empleo de calidad en el cuidado de las personas menores

III. Descripción de actividades:

El proyecto tiene por objetivo la realización de actividades socioeducativas, lúdicas y de integración comunitaria en Colegios públicos de educación especial, durante los días laborables de los periodos vacacionales de navidad, semana santa y verano (meses de julio y agosto), destinados a menores y jóvenes con diversos tipos y grados de discapacidad, entre 3 y 21 años, con servicios de comedor,

de acogida y de ruta adaptados a los diferentes usuarios. En el marco de este proyecto se ofrecerán las siguientes prestaciones:

- 1) El desarrollo y control de las actividades aprobadas en el Proyecto, con el personal suficiente y cualificado para las distintas funciones, así como la aportación de los correspondientes materiales para cada una de las actividades. El horario de las actividades será de 10 a 16 horas, de lunes a viernes, no festivos;
- 2) La prestación del servicio complementario de comedor, tiene por objeto ofrecer a todos los participantes en el programa un servicio de comida adaptado a las diferentes necesidades; deberá incluir comidas especiales para alergias, dieta triturada, celiaca, etc. Incluirá también zumos o lácteos de refuerzo, que se ofrecerán a los menores a media mañana o a lo largo del día;
- 3) Se incluye a cargo del adjudicatario el servicio complementario de ruta, que supone la contratación de 2 rutas diarias para cada módulo, en cada uno de los periodos, que deberán ser adaptadas en caso de ser necesario, por hacer uso de las mismas menores en silla de ruedas. El servicio de ruta se prestará de 9 a 10 horas por la mañana y de 16 a 17 horas por la tarde;
- 4) El acompañamiento a los menores en las rutas, al menos dos personas en cada autobús, existiendo 2 rutas para cada módulo en todos los periodos. Este acompañamiento lo realizarán monitoras/es con cargo a la empresa adjudicataria;
- 5) Para las familias que no utilicen el servicio de ruta, se ofrecerá un servicio complementario de acogida en cada centro, que estará disponible desde las 9 horas, atendido por los monitores/as correspondientes según ratio adaptada al número de participantes. (Este servicio se presta a través de empresas/entidades especializadas mediante licitación pública).

Estas actuaciones se destinan con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 52 años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

En los procesos de valoración de acceso a estos programas y servicios se han considerado como criterios de valoración el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que han solicitado la participación en los mismos.

- IV. Memoria económica: El importe de este proyecto que asciende a 418.000,00 € estará financiada al 100% por la Consejería Familia, Juventud y Política Social, con cargo a la Partida 46309, Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2021. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a estos programas será financiada a través de los Fondos del Plan Corresponsables, transferidos por el Ministerio de Igualdad a la Comunidad. El pago de este convenio será de manera anticipada porque se asigna a una partida del año 2021 y en caso contrario no se podría ejecutar la misma.

- V. Conceptos y actuaciones que se financian

Gastos derivados de la gestión del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de facturas u otros documentos acreditativos de los pagos realizados.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%
Aportación Ayuntamiento: 0%

Gastos de las nóminas de las personas contratadas directamente por las entidades locales /mancomunidades para la ejecución del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de las nóminas y seguros sociales.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%
Aportación Ayuntamiento: 0%

Nombre del Proyecto 8:

Proyecto de Conciliación en los Distritos de Madrid.

Dentro del Proyecto se enmarcan las siguientes actuaciones de los distritos:

SAN BLAS-CANILLEJAS	CAMPAMENTOS URBANOS PARA NIÑOS Y NIÑAS DEL DISTRITO ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, COMPLEMENTARIAS Y DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL DISTRITO
HORTALEZA	CAMPAMENTO URBANO CAMPAMENTO MULTIAVENTURA
USERA	CAMPAMENTO URBANO 2021 CAMPAMENTO CPEE JOAN MIRÓ
RETIRO	CAMPAMENTOS 2021 CAMPAMENTO URBANO CEIP CIUDAD DE ROMA CAMPAMENTO MULTIAVENTURA
CIUDAD LINEAL	CAMPAMENTO DE VERANO 2021
VILLAVERDE	CAMPAMENTOS URBANOS CAMPAMENTOS DÍAS SIN COLE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
FUENCARRAL EL PARDO	CAMPAMENTOS URBANOS ATENCIÓN A LA INFANCIA VULNERABLE
CARABANCHEL	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVAS CON MENORES, ADOLESCENTES Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE RIESGO Y VULNERABILIDAD SOCIAL CAMPAMENTOS URBANOS
TETUAN	CAMPAMENTOS URBANOS DÍAS NO LECTIVOS EN EL DISTRITO DE TETUÁN CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO SERVICIOS SOCIALES PROYECTO DE PREVENCIÓN PARA MENORES EN DESVENTAJA SOCIAL EN FINES DE SEMANA EN LOS BARRIOS DE ALMENARA, BELLAS VISTAS Y CUATRO CAMINOS DEL DISTRITO DE TETUÁN SERVICIOS SOCIALES CAMPAMENTOS URBANOS DÍAS NO LECTIVOS EN EL DISTRITO DE TETUÁN CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
MONCLOA ARAVACA	CAMPAMENTO MULTIAVENTURA EN GRAJERA CAMPAMENTO URBANO BARRIO DE VALDEZARZA TALLERES DE APOYO SOCIOEDUCATIVO PARA ADOLESCENTES EN RIESGO SOCIAL
BARAJAS	CAMPAMENTO URBANO DE VERANO CAMPAMENTO URBANO NAVIDAD: CAMPAMENTO URBANO SEMANA SANTA: CAMPAMENTO URBANO DÍAS NO LECTIVOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
LA LATINA	CAMPAMENTOS URBANOS PARA MENORES EN INTERVENCIÓN SOCIAL EN LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DEL DISTRITO DE LATINA LUDOTECAS
PUENTE DE VALLECAS	CAMPAMENTOS
CENTRO	LUDOTECA VACACIONAL Y ESCOLAR ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, COMPLEMENTARIAS Y DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR EN CENTROS ESCOLARES
SALAMANCA	LUDOTECAS
MORATALAZ	TALLERES DE INTEGRACIÓN CAMPAMENTOS
CHAMARTIN	CAMPAMENTOS
ARGANZUELA	CAMPAMENTO MULTIAVENTURA CAMPAMENTOS URBANOS DIAS NO LECTIVOS CAMPAMENTOS URBANOS VERANO
CHAMBERI	ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA E INTEGRACIÓN ESCOLAR ACTIVIDADES LÚDICAS Y SOCIOEDUCATIVAS EN PERIODO ESTIVAL ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y DINAMIZACIÓN DE BIBLIOTECAS
VILLA DE VALLECAS	ESCUELAS DEPORTIVAS EN VILLA DE VALLECA CAMPUS DE BALONCESTO DE NAVIDAD CONCILIACIÓN EN LOS COLEGIOS
VICALVARO	CAMPAMENTOS

I. Objetivos:

Generales

Fomentar la conciliación de la vida laboral y personal de las familias con hijos e hijas de hasta 14 años residentes en la Comunidad de Madrid a través de la puesta en marcha de actuaciones que permitirán a las familias acceder y disfrutar de bolsas de cuidados

profesionales para que los y las menores estén atendidos mientras las personas adultas de la unidad familiar se encuentran haciendo frente a sus responsabilidades profesionales u otras obligaciones personales.

Específicos

O.E.1. Potenciar cuidados públicos de calidad, además de incidir en el necesario reparto de tareas que debe darse en los hogares para erradicar la desigualdad de género.

O.E.2. Facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos menores de 14 años mediante la creación de bolsas de cuidado profesional.

O.E.3. Habilitar servicios de cuidado profesional de calidad.

II. Descripción de actividades:

1.- Campamentos Urbanos para días no lectivos laborables que se desarrollan en periodos vacacionales durante el curso escolar y meses de verano. Se ofrece un amplio menú de actividades de ocio y tiempo libre, lúdico y deportivas pensando en el desarrollo integral de los niños y niñas que participan. Funcionan de lunes a viernes y cubren como mínimo el horario lectivo habitual de los centros educativos.

2.- Campamentos de Vacaciones y/o Multiaventura cuyo objetivo es dar una oportunidad de ocio saludable a menores de 14 de los distritos de Madrid durante la época estival no lectiva, desarrollando en medio abierto, fuera de su entorno más cercano. Los niños y niñas realizan actividades lúdico deportivas fuera de su entorno más cercano mientras se facilita la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias, especialmente de aquellas económicamente vulnerables. Su formato puede ser semanal o quincenal, en todos los casos se facilitan los cuidados de calidad necesarios para la estancia de los menores fuera de sus hogares.

3.- Ludotecas. Son espacios de recreación que se desarrollan a través de sesiones con diferente periodicidad combinando actividades lúdico-educativas adaptadas a las edades de los asistentes, y fomentando valores como la igualdad de oportunidades y género, la inclusión de personas con discapacidad, el respeto, la tolerancia, la no discriminación, el cuidado del medio ambiente.

4.- Atención a la Infancia Vulnerable, un servicio destinado a facilitar un espacio de socialización para niños y niñas durante el período vacacional y lectivo, a fin de facilitar la conciliación familiar y laboral y al mismo tiempo que puedan recibir alimentación complementaria y una atención especial en atención a su situación familiar y social.

5.- Actividades Extraescolares complementarias y facilitadoras de la conciliación de la vida familiar desarrolladas en los centros educativos de los distritos. Se realizan actividades lúdicas, recreativas, pero también abarca otras propuestas orientadas a potenciar los contenidos y estrategias educativas trabajadas a lo largo del curso en los centros educativos. Todas las acciones mencionadas pueden realizarse dentro y/o fuera de los centros.

Estas actuaciones se destinan con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 52 años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

En los procesos de valoración de acceso a estos programas y servicios se han considerado como criterios de valoración el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que han solicitado la participación en los mismos.

- III. Memoria económica: El importe de este proyecto que asciende a 4.226.230,23 € estará financiada al 100% por la Consejería Familia, Juventud y Política Social, con cargo a la Partida 46309, Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2021. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a estos programas será financiada a través de los Fondos del Plan Corresponsables, transferidos por el Ministerio de Igualdad a la Comunidad. El pago de este convenio será de manera anticipada porque se asigna a una partida del año 2021 y en caso contrario no se podría ejecutar la misma.

IV. Conceptos y actuaciones que se financian

Gastos derivados de la gestión del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de facturas u otros documentos justificativos de los pagos realizados.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%
Aportación Ayuntamiento: 0%

Gastos de las nóminas de las personas contratadas directamente por las entidades locales /mancomunidades para la ejecución del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de las nóminas y seguros sociales.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%
Aportación Ayuntamiento: 0%

(03/691/22)

